



MARTES 26 DE OCTUBRE DE 2021
AÑO CVIII - TOMO DCLXXXII - N° 221
CÓRDOBA, (R.A.)

<http://boletino oficial.cba.gov.ar>
Email: boe@cba.gov.ar

1^a

SECCION

LEGISLACIÓN Y
NORMATIVAS

PODER EJECUTIVO

Decreto N° 1032

Córdoba, 6 de septiembre de 2021

VISTO: el Expediente N° 0451-000086/2021 del registro del Ministerio de Obras Públicas.

Y CONSIDERANDO:

Que en las presentes actuaciones se propicia la aprobación del modelo de CONVENIO DE APOORTE DE CAPITAL, a celebrarse entre el Ministerio de Obras Públicas y Caminos de las Sierras SA. (CASISA), Concesionaria de la Red de Accesos a la Ciudad de Córdoba, a fin de la ejecución de la obra denominada: "Altonivel Intersección Av. Armada Argentina (RP N° 5) Calles Defensa / Lago Argentino".

Que mediante Nota el señor Presidente de Caminos de las Sierras S.A. manifiesta que, en virtud de las diversas valuaciones, análisis y estudios realizados en el marco del Decreto N° 1103/2010 -Plan Integral de Inversión para el Mejoramiento y Ampliación de la RAC, Anexo II-, resulta conveniente y necesaria la ejecución de la mencionada obra.

Que además, manifiesta que, atento los estudios preliminares, análisis de costos de obra, costos de liberación de traza, expropiaciones, gestión ambiental, evaluación, auditoría y demás gastos, se estima en forma provisoria que dichos aportes necesarios para la obra detallada ascienden a la suma de \$1.500.000.000,00. Finalmente, aclara que los importes serán transferidos como aportes irrevocables del accionista Gobierno de la Provincia de Córdoba a cuenta de futuros aumentos de capital social de CASISA.

Que luce en autos el modelo de Convenio de Aporte de Capital, a suscribirse entre Caminos de las Sierras S.A. y el Ministerio de Obras Públicas, estableciéndose en su Cláusula Primera que el accionista Gobierno de la Provincia de Córdoba, a través del Ministerio y/o de quien este designe, resuelve efectuar aportes irrevocables a cuenta de futuros aumentos de capital social, por la suma de Pesos Mil Quinientos Millones (\$ 1.500.000.000,00), monto que será destinado a la ejecución de la obra "Altonivel Intersección Av. Armada Argentina (RP N° 5) Calles Defensa / Lago Argentino", más todos aquellos impuestos, comisiones y gastos que genere esta transferencia y el pago de las obras, así como redeterminaciones de depreciación, mayores costos, entre otros.

Que obra en autos Documento Contable, Nota de Pedido N° 2021/000402, que da cuenta de los fondos necesarios para afrontar la erogación que lo gestionado implica.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada, lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales del Ministerio de Obras Públicas bajo el N° 346/2021, por Fiscalía de Estado con el N° 701/2021 y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144, inciso 1°, de la Constitución Provincial;

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

Decreto N° 1032.....Pag. 1

MINISTERIO DE FINANZAS

Resolución N° 46 - Letra:D.....Pag. 2

Resolución N° 47 - Letra:D.....Pag. 2

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Resolución N° 678.....Pag. 3

MINISTERIO DE FINANZAS

SECRETARÍA DE INGRESOS PÚBLICOS

Resolución N° 5 - Letra: D.....Pag. 3

SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

Cronograma de Pagos.....Pag. 4

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DE RECURSOS HÍDRICOS

APRHI

Resolución General N° 44.....Pag. 4

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

Acuerdo N° 967 - Serie "A".....Pag. 5

CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

Acuerdo N° 48.....Pag. 10

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1°.- MODIFÍCASE el Anexo II al Decreto N° 1103/2010 "Plan de Inversiones para el mejoramiento y ampliación de la R.A.C. - Financiamiento con Fondos Provinciales" y, consecuentemente, INCORPÓRASE como punto subsiguiente a los actualmente existentes en dicho Anexo, en el ámbito de la Red de Accesos a Córdoba (R.A.C.), a la obra: "Altonivel Intersección Av. Armada Argentina (RP N° 5) Calles Defensa / Lago Argentino", con su descripción correspondiente.

Artículo 2°.- APRUEBASE el modelo de CONVENIO DE APOORTE DE CAPITAL, a celebrarse entre el Ministerio de Obras Públicas, por una parte, y la firma Caminos de las Sierras S.A., por la otra, el que, como Anexo I, compuesto de tres (3) fojas útiles, se acompaña e integra este instrumento legal; y FACÚLTASE al titular de la referida Cartera ministerial para proceder a su suscripción.

Artículo 3°.- IMPÚTASE el egreso que implica lo dispuesto en este acto, por la suma total de Pesos Mil Quinientos Millones (\$ 1.500.000.000,00), conforme al siguiente detalle: a) la suma de Pesos Setecientos Cincuenta Millones (\$750.000.000,00) a Jurisdicción 1.50,

Programa 504-002, Partidas 15.03.04.00 "Aportes de Capital a Organismos Que No Integran la APNF" del P.V., Ejercicio Año 2021; y b) la suma de Pesos Setecientos Cincuenta Millones (\$750.000.000,00) a Importe Futuro, Ejercicio Año 2022, a los programas y partidas que el respectivo presupuesto autorice; todo ello, según lo indica el Documento Contable, Nota de Pedido N° 2021/000402.

Artículo 4°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Obras Públicas, Ministro de Finanzas y Fiscal de Estado.

Artículo 5°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dese a la Agencia Córdoba de Inversión y Financiamiento Sociedad de Economía Mixta (A.C.I.F. S.EM.), publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE CORDOBA - RICARDO SOSA, MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS - JORGE EDUARDO CORDOBA, FISCAL DE ESTADO - OSVALDO GIORDANO, MINISTRO DE FINANZAS

ANEXO

MINISTERIO DE FINANZAS

Resolución N° 46 - Letra:D

Córdoba, 05 de octubre 2021

VISTO: El expediente N° 0351-170519/2021, en el que la Secretaría General de la Gobernación, propicia ajustes en la distribución de los Recursos Financieros asignados por el Presupuesto General de la Administración Pública Provincial, en vigencia.

Y CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo propiciado por el señor Secretario General de la Gobernación, devine procedente ahora incrementar el crédito presupuestario del programa 06 "APORTES AGENCIA CONECTIVIDAD CORDOBA - S.E." en la partida 06.02.02.00 "Transferencias a Organismos de la APNF para Gastos de Funcionamiento," por un importe de pesos veintitrés millones novecientos veinte mil (\$ 23.920.000,00), para atender gastos corrientes y en la partida 10.02.00.00 "A Organismos Que Integran la APNF," por un importe total de pesos cinco millones (\$ 5.000.000,00), para atender gastos de capital.

Que la modificación en gestión, encuadra en las disposiciones de los artículos 31 y 110 in fine de la Ley N° 9086, texto reglamentado.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo informado por la Subsecretaría de Compras, Presupuesto e Inversiones Públicas y lo dictaminado por el Área Legales de este Ministerio al N° 494/2021 y los términos de la Resolución Ministerial N° 119/2020,

EL MINISTRO DE FINANZAS

RESUELVE:

Artículo 1° MODIFICAR las asignaciones de Recursos Financieros del Presupuesto General de la Administración Pública Provincial, en vigencia, de conformidad con el detalle analítico incluido en el Documento Modificación de Crédito Presupuestario N° 42 (Compensación Interinstitucional) de la Secretaría General de la Gobernación que, como Anexo con una (1) foja útil, forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2° PROTOCOLICESE, dese intervención a la Subsecretaría de Compras, Presupuesto e Inversiones Públicas y a la Contaduría General de la Provincia, infórmese al Tribunal de Cuentas de la Provincia, a la Legislatura, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

RESOLUCIÓN MINISTERIAL DIGITAL N° 2021/D-00000046

FDO.: MÓNICA ZORNBERG, SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA

Por encomienda de firma – Resolución Ministerial N° 119/2020

ANEXO

Resolución N° 47 - Letra:D

Córdoba, 05 de octubre de 2021

VISTO: El expediente N° 0644-000161/2021, en que el Ministerio de Obras Públicas, propicia realizar adecuaciones del Presupuesto General de la Administración Pública Provincial, en vigencia.

Y CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo solicitado por el señor Ministro de Obras Públicas, deviene necesario adecuar los créditos presupuestarios de los programas 500 "Ministerio de Obras Públicas" y 504 – 001 "Actividades y Proyectos Comunes Dir. Prov. Vialidad," ello a los fines de imputar el gasto referido al pago del servicio prestado por la Empresa Provincial de Energía de Córdoba – EPEC -, por un total de pesos sesenta y cinco millones (\$ 65.000.000) y en consecuencia, procede ahora adecuar el cálculo de las contribuciones y erogaciones figurativas del Presupuesto General de la Administración Pública Provincial, en vigencia.

Que la modificación en gestión, encuadra en las disposiciones de los artículos 31 y 110 in fine de la Ley N° 9086, texto reglamentado.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo informado por la Subsecretaría de Compras, Presupuesto e Inversiones Públicas y lo dictaminado por el Área Legales de este Ministerio al N° 492/2021 y los términos de la Resolución Ministerial N° 119/2020,

EL MINISTRO DE FINANZAS**RESUELVE:**

Artículo 1° MODIFICAR las asignaciones de recursos financieros y el cálculo de las contribuciones y erogaciones figurativas del Presupuesto General de la Administración Pública Provincial, en vigencia, de conformidad con el detalle analítico incluido en el Documento Modificación de Crédito Presupuestario N° 59 (Rectificación) y N° 60 (Rectificación) del Ministerio de Obras Públicas y N° 44 (Compensación Interinstitucional) del Ministerio de Finanzas, que como Anexo con tres (3) fojas útiles, forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2° PROTOCOLÍCESE, dése intervención a la Subsecretaría de Compras, Presupuesto e Inversiones Públicas, a la Contaduría General de la Provincia, infórmese al Tribunal de Cuentas de la Provincia y a la Legislatura, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

RESOLUCIÓN MINISTERIAL DIGITAL N° 2021/D-00000047

FDO.: MÓNICA ZORNBERG, SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA

Por encomienda de firma – Resolución Ministerial N° 119/2020

ANEXO

MINISTERIO DE EDUCACIÓN**Resolución N° 678**

Córdoba, 18 de octubre de 2021

VISTO: La propuesta del Calendario Escolar 2022, confeccionada por la Secretaría de Educación;

Y CONSIDERANDO:

Que dicho Calendario contempla el cronograma de desarrollo del Periodo Escolar 2022, tanto en las unidades educativas de Régimen Común, como en las correspondientes al Régimen Especial y al Nivel de Educación Superior.

Que su contenido resulta coincidente y concordante con los lineamientos estratégicos de la Política Educativa de Córdoba, motivo por el cual procede en esta instancia disponer su aprobación.

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN**RESUELVE:**

Art. 1°.- APROBAR el Calendario Escolar 2022, propuesto por la Secretaría de Educación, en los términos y condiciones que se detallan en el Anexo I compuesto de una (1) foja y en el Anexo II compuesto de ocho (8) fojas, que forman parte integrante de la presente resolución.

Art. 2°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: WALTER GRAHOVAC, MINISTRO DE EDUCACIÓN.

ANEXO

MINISTERIO DE FINANZAS

SECRETARÍA DE INGRESOS PÚBLICOS**Resolución N° 5 - Letra:D**

Córdoba, 22 de octubre 2021

VISTO: El expediente N° 0473-080655/2021.

Y CONSIDERANDO:

Que por Título II del Libro III del Decreto N° 320/21, se implementó un régimen de recaudación bancaria del Impuesto sobre los Ingresos Brutos para quienes revistan o asuman la calidad de contribuyentes de la Provincia de Córdoba, ya sea como locales o comprendidos en las normas del Convenio Multilateral de aplicación.

Que a través del Artículo 264 del citado Decreto se establecen las exclusiones al referido régimen de recaudación.

Que conforme las facultades conferidas por el artículo 266 de la misma norma, esta Secretaría se encuentra facultada para incorporar, modificar y/o eliminar las exclusiones al referido régimen de recaudación.

Que por el Título III del Libro III del referido Decreto, se dispuso la adhesión de la Provincia de Córdoba al Régimen de Recaudación unificado

"Sistema de Recaudación y Control de Acreditaciones Bancarias – SIRCREB" aprobado –oportunamente - por Resolución General N° 104 de la Comisión Arbitral de fecha 06/09/2004.

Que las disposiciones del Título II del Libro III, arriba referidos, resultan de aplicación a los contribuyentes incluidos en el "Sistema de Recaudación y Control de Acreditaciones Bancarias – SIRCREB"; en tanto no se opongan a las normas específicas que, en relación a dicho Sistema, dicten los organismos del Convenio Multilateral y las previstas específicamente en el citado Título III.

Que el régimen de recaudación unificado "Sistema de Recaudación y Control de Acreditaciones Bancarias – SIRCREB", prevé un mecanismo de revisión continua del funcionamiento del mismo, en virtud de los cambios que la realidad económica produce en los sujetos pasibles.

Que en el marco de la modernización y simplificación tributaria que viene implementando esta Administración Tributaria, resulta oportuno excluir del citado Régimen de Recaudación, las acreditaciones efectuadas como consecuencia de la devolución de impuestos ordenadas por las jurisdicciones provinciales y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo informado por la Unidad de Asesoramiento Fiscal en Nota N° 34/2021 y de acuerdo con lo dictaminado por el Área Legales de este Ministerio al N° 525/2021,

**EL SECRETARIO DE INGRESOS PÚBLICOS
RESUELVE:**

Artículo 1° EXCLUIR del régimen de recaudación del Impuesto sobre los Ingresos Brutos previsto en el Título II del Libro III del Decreto N° 320/21, a las acreditaciones efectuadas como consecuencia de la devolución de impuestos ordenadas por las Jurisdicciones Provinciales y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 2° FACULTAR a la Dirección General de Rentas a dictar las disposiciones instrumentales y/o complementarias que resulten necesarias para

la aplicación de las disposiciones contenidas en la presente Resolución.

Artículo 3° Las disposiciones de la presente Resolución entrarán en vigencia a partir del día de su publicación en el Boletín Oficial.

Artículo 4° PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

RESOLUCIÓN DIGITAL N! 2021/D-00000005

FDO.: HEBER FARFÁN, SECRETARIO DE INGRESOS PÚBLICOS

SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN**CRONOGRAMA DE PAGOS**



Secretaría
GENERAL DE LA
GOBERNACIÓN



Ministerio de
COORDINACIÓN



CÓRDOBA
ENTRE TODOS

Secretaría de Capital Humano
Dirección General de Mejora de Procesos e Información

PAGO DE HABERES
CRONOGRAMA OCTUBRE 2021

1er.Turno: Viernes, 29 de Octubre de 2021
Policía Provincia de Cba.
Fuerza Policial Antinarco tráfico
Servicio Penitenciario

2do.Turno: Lunes, 01 de Noviembre de 2021
Ministerio de Salud
APROSS: Adm. Prov. del Seg. de Salud

3er.Turno: Martes, 02 de Noviembre de 2021
Min. de Educación: Área Central, Nivel Inicial y Nivel Primario
Min. de Educación: Nivel Secundario y Resto de Niveles
Personal Docente Univ. Provincial de Córdoba

4to.Turno: Miércoles, 03 de Noviembre de 2021
Min. de Educación: DIPE (*)
Escala General Tramo Ejecución
Contratados Servicio/Nivel
Contratados Tribunal de Cuentas
Escala Salud (no pertenecientes al Min. de Salud)
Escala Docente (no pertenecientes al Min. Educación)
Personal Poder Judicial
Personal Poder Legislativo
Personal Defensoría del Pueblo
Personal Defensoría de los Derechos de los Niños, Niños y Adolescentes.
Escala General Tramo Superior
Escala Vialidad
Escala Músicos
Escala Cuerpo Artístico
Escala Gráficos
Escala Científico y Tecnológico
Escala Bancarios
Escala Aeronáuticos
Inteligencia Fiscal
Otros Organismos Públicos: Caja de Jubilaciones de la Pcia. de Cba.

5to.Turno: Jueves, 04 de Noviembre de 2021
Autoridades Superiores y Personal de Gabinete del Poder Ejecutivo
Autoridades Poder Legislativo
Autoridades Defensoría del Pueblo
Autoridades Defensoría de los Derechos de los Niños, Niños y Adolescentes.
Autoridades Tribunal de Cuentas
Magistrados y Funcionarios Judiciales
Autoridades Universidad Provincial

FDO.: JULIO COMELLO, SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACIÓN - MARIANO D'ANGELO, DIRECTOR GENERAL DE MEJORA DE PROCESOS E INFORMACIÓN

**ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DE
RECURSOS HÍDRICOS - APRHI****Resolución General N° 44**

Córdoba, 20 de octubre de 2020 .-

VISTO el Expediente N° 0733-002959/2021 en el que se tramita la individualización de los inmuebles afectados por la ejecución de la obra denominada "INDIVIDUALIZACIÓN OBRA - SISTEMATIZACIÓN DE EXCEDENTES HÍDRICOS Y ESCORRENTÍA DE COLONIA SAN BARTOLOMÉ A CAÑADA DE JEANMARIE" y la consiguiente Declaración de Utilidad Pública de los mismos.

Y CONSIDERANDO:

Que a fojas 154 luce Informe Técnico expedido por la Subdirección de Jurisdicción Asuntos Legales por medio del cual considera pertinente emitir dictamen propiciando la individualización de los inmuebles genéricamente declarados de utilidad pública y sujetos a expropiación conforme lo normado por el Artículo 23 de la Ley N° 9867, concordante con el Artículo 267 de la Ley N° 5589 y el Artículo 2 de la Ley N° 6394

Que a fojas 3/4 luce la Memoria Descriptiva de la obra referenciada, y a fojas 148/150 la planimetría del sector afectado por la misma, rubricada por el Departamento Límites y Restricciones al Dominio de ésta Administración Provincial.

Que conforme surge de la Memoria Descriptiva acompañada, la misma expone que: "El objetivo del presente informe se enmarca en el Proyecto de Sistematización de Excedentes Hídricos y Escorrentía de Colonia San Bartolomé a la cañada de Jeanmarie a fin de ordenar los escurrimientos superficiales y brindar una correcta evacuación de las aguas de lluvia en esta localidad, y por consiguiente mitigar los efectos de anegamientos de la región. En este sentido, teniendo como base la topografía de la traza a ejecutar, se realizará una evaluación hidrológica del entorno a los fines de determinar los aportes de escurrimientos y posteriormente se dimensionará la canalización correspondiente a fin de compatibilizarla con los caudales obtenidos.

El presente proyecto contempla la ejecución de una canalización que comienza en la localidad de Colonia San Bartolomé, en las coordenadas aproximadas 31°31'24.31" latitud sur y 62°43'20.10" longitud oeste, con una traza en sentido noroeste hasta las coordenadas aproximadas 31°27'35.74" latitud sur y 62°30'57.48" longitud oeste, donde se encuentra con el denominado canal Bajo Hondo perteneciente al sistema de la cañada Jeanmarie."

Que a fojas 21/23 luce agregada copia certificada de la Resolución N° 004/2021 expedida por esta Administración Provincial de Recursos Hídricos, por medio de la cual se dispuso aprobar el Legajo Técnico de la obra referenciada.

Que en el Informe Técnico agregado a fojas 154, la Subdirección de

Jurisdicción Asuntos Legales afirma que "Atento a los Planos de Afectación Parcelaria de fojas 148/150 y la documentación acompañada a fojas 3/147 de donde surgen todos los datos plasmados en la Planilla de Individualización de terrenos de fojas 151/152 advirtiéndose que se trata de obras alcanzadas por el artículo 20 bis de la Ley 6394 – Ley de Expropiaciones..."

Que dicha Subdirección entiende necesario aclarar que "...los datos de la valuación fiscal proporcional y la del treinta por ciento (30%), surgen de efectuar un cálculo aritmético de dividir la valuación fiscal total por la mayor superficie, de lo que resulta el valor de metro cuadrado (m2); luego se multiplica dicho valor por la superficie afectada, determinando así la valuación fiscal proporcional; y finalmente ésta debe adicionársele el treinta por ciento (30%)..." y continúa exponiendo que "...conforme los antecedentes mencionados, debería imputarse la suma de Pesos NUEVE MILLO- NES SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS OCHO CON TREINTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 9.677.908,35)". Que el aludido Informe Técnico cuenta con el Visto Bueno del señor Presidente del Directorio.

Que en virtud de los mencionados informes y atento el destino que se le dará a los inmuebles afectados, la obra a desarrollarse se encuentra comprendida en la declaración genérica de utilidad pública prescripta tanto por el Artículo 267° de la Ley Provincial N° 5.589 como por el Artículo 23° de la Ley N° 9.867. Consecuentemente, y en virtud de lo dispuesto por ambas normativas y por el Artículo 2° de la Ley Provincial N° 6.394, resulta necesaria la individualización de cada uno de los bienes afectados.

Que es competencia del Directorio de la Administración Provincial de Recursos Hídricos, como sujeto expropiante en los términos del Artículo 3° inc. c) y concordantes de la Ley N° 6.394, el emitir resolución por medio de la cual se individualicen los bienes afectados (Art. 24° inc. a. Ley N° 9.867).

Que debe darse intervención a la Secretaría General de la Gobernación con el objeto de coordinar el proceso expropiatorio y al Consejo General de Tasaciones de la Provincia, a fin de que oportunamente fije el valor máximo en concepto de indemnización total por los bienes inmueble que, en definitiva, deban ser expropiados.

POR ELLO, dictamen de la Jefatura de Área de Asuntos Legales N° 344/2021 obrante a fojas 135/136 de autos y facultades conferidas por Ley N° 9.867; el

DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DE RECURSOS HÍDRICOS (APRHI) EN PLENO RESUELVE

Artículo 1°: INDIVIDUALIZAR los bienes declarados de utilidad pública y sujetos a expropiación para la ejecución de la obra denominada "INDIVIDUALIZACIÓN OBRA -SISTEMATIZACIÓN DE EXCEDENTES HÍDRICOS Y ESCORRENTÍA DE COLONIA SAN BARTOLOMÉ A CAÑADA DE JEANMARIE", según Planos de Afectación Parcelaria compuesto de TRES (3) fojas y Planilla de Individualización de Terrenos compuesta de DOS (2) fojas y que como ANEXO I y ANEXO II respectivamente, integran el presente instrumento legal. Estableciéndose que la identificación de los inmuebles y las fracciones de terreno afectadas incluyen lo que en más o en menos resulte de los planos de mensura definitiva que se realicen para la ejecución de la obra.

Artículo 2°: DIFERIR la imputación del egreso económico en virtud de lo que, en definitiva, pudiese llegar a acordarse con los titulares dominiales de los inmuebles afectados y conforme lo normado por el Artículo 24 incs. b) y c) de la Ley N° 9.867.

Artículo 3°: DETERMINAR oportunamente el valor definitivo de los inmuebles a expropiar por intermedio del Consejo General de Tasaciones de la Provincia de Córdoba.

Artículo 4°: PROTOCOLICÉSE. Publíquese en el Boletín Oficial. Dese intervención a la Secretaría General de la Gobernación, al Consejo General de Tasaciones de la Provincia de Córdoba, al Tribunal de Cuentas de la Provincia y al Registro General de la Provincia. Pasen a la Subdirección de Jurisdicción de Asuntos Legales a sus efectos.

FDO: PABLO JAVIER WIERZBICKI, PRESIDENTE - HORACIO SEBASTIAN HERRERO, VOCAL - GUILLERMO H. VILCHEZ, VOCAL - GONZALO E. PLENCOVICH, VOCAL - CESAR DARIO SUAYA, VOCAL.

ANEXOS

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

Acuerdo N° 967 - Serie:A

En la ciudad de Córdoba, 22/10/2021, con la Presidencia de su Titular Dr. Sebastián Cruz LÓPEZ PEÑA, se reunieron para resolver los Señores Vocales del Tribunal Superior de Justicia, Dres. Aída Lucía Teresa TARDITTI, María Marta CÁCERES de BOLLATI, Luis Eugenio ANGULO, con la asistencia del Señor Administrador General, Lic. Ricardo Juan ROSEMBERG y ACORDARON:

VISTO: La necesidad en el Equipo Técnico Penal del Área de Servicios Judiciales, del Centro Judicial Capital, de la primera circunscripción, de realizar una selección por concurso para desempeñar la función de Coordinador del Equipo Técnico del Fuero Penal con una remuneración equivalente a la de Oficial Superior de Segunda en calidad de interino o suplente.

Y CONSIDERANDO:

1.- Que dicho rol, es ejercido en forma interina desde el mes de abril del

año 2016, por el médico psiquiatra Ignacio DALMASES (DNI N° 23.461.161) a quien se le asignaron las funciones de Coordinador (cfr. Acuerdo N° 219 "A" del 18/04/2016, punto 1) sujeto a concurso, y que, habiendo transcurrido hasta la fecha un tiempo suficiente, se justifica confeccionar un listado de aspirantes a desempeñar dicha función de Coordinador del Equipo Técnico Penal que le será asignada.

2.- Que la convocatoria a concurso, procura garantizar la legitimidad de los mecanismos institucionales de promoción a los cargos superiores, a través de un sistema de competencia orientado a la selección y evaluación integral del postulante acorde a objetivos cognitivos, actitudinales y operativos, inherentes al rol que debe cumplir el mismo.

3.- Que corresponde propender, en el marco de la normativa vigente, desde la estructura concursal, a las modificaciones de la estructura organizacional en la gestión de los recursos humanos de los equipos técnicos, y la dinámica de estos en su relación con los organismos jurisdiccionales. Previendo así, en la norma concursal, un diseño standard que permitiera su aplicación -variando la temática de examen-, a cualquiera de los orga-

nismos técnicos que componen el Área Científico Forense de Servicios Judiciales, en los aspectos de 1) las reglas de la convocatoria de aspirantes, 2) la jerarquía del cargo a cubrir y sus características a lo largo de su ejercicio, 3) la duración del mismo, 4) la función que se le asignara para ello, 5) condiciones de admisión, 6) integración del Tribunal Examinador y funciones durante y después del concurso, 7) modalidad de selección y 8) plazos de inscripción, pautas de corrección y evaluación de antecedentes y demás aspectos vinculados con el concurso.

Por ello,

SE RESUELVE:

Artículo 1. – LLAMADO.

CONVOCAR a concurso de antecedentes, presentación de proyectos y entrevista personal, a los fines de confeccionar el orden de mérito de postulantes en condiciones de ser designados en la función de Coordinador del Equipo Técnico del Fuero Penal con una remuneración equivalente a la de Oficial Superior de Segunda en calidad de interino o suplente.

Artículo 2. – REQUISITOS DE ADMISIÓN

LOS/AS aspirantes deberán reunir al tiempo de inscripción como mínimo los siguientes requisitos:

- a) Ser agentes del Poder Judicial de planta permanente o contratado como personal técnico administrativo rentado.
- b) Ser egresado/a universitario/a con el Título de Médico/a especialista en Psiquiatría, y/o Lic. en Psicología, y/o Lic. en Trabajo Social.
- c) Encontrarse, al momento de la presente convocatoria, trabajando en alguno de los equipos técnicos inherentes a las especialidades profesionales referidas en el apartado b) y poseer además un mínimo de tres (3) años de antigüedad en alguno de estos equipos.

Artículo 3.- INSCRIPCIÓN - RENUNCIA

LOS/AS postulantes deben inscribirse a través de Internet completando la Solicitud de Inscripción publicada en el Sitio Oficial del Poder Judicial (www.justiciacordoba.gob.ar) o Portal de Aplicaciones (intranet) en la sección Concurso de Cargos, hasta el 12/11/2021 a las 14hs. inclusive.

Vencido el plazo y conforme la información registrada en el legajo personal digital de cada inscripto, la Oficina de Concursos y Junta de Calificaciones publicará, a través del medio mencionado anteriormente, el listado de los postulantes admitidos, el que podrá ser observado dentro de los tres (3) días hábiles desde su publicación.

Artículo 4.- PRESENTACIÓN DE PROYECTO

PUBLICADA la admisión al concurso, el/la postulante deberá presentar un proyecto personal que verse únicamente sobre cómo gestionará la actividad administrativa y científica del Equipo Técnico Penal para el cual se concursará.

Este proyecto deberá representar una propuesta de trabajo personal de acuerdo a lo que el/la aspirante estime necesario y viable para mejorar y asegurar el funcionamiento de la dependencia para la cual se postula. El proyecto deberá conformar una propuesta de trabajo concreta, que incluya aspectos estructurales, organizativos, y funcionales. Serán criterios de evaluación del proyecto por parte del Tribunal Examinador: a) coherencia

y solidez conceptual, b) factibilidad de la propuesta, c) incorporación de componentes innovadores en la dinámica funcional del área.

En su elaboración deberán tenerse especialmente en cuenta los siguientes aspectos: a) planificación y coordinación de la actividad de los profesionales del Equipo, de acuerdo a los objetivos y metas establecidos por la Unidad Organizacional (U.O), en el marco de la misión y visión del Poder Judicial de Córdoba; b) vinculación y comunicación entre los miembros del equipo y la U.O., así como gestión ante esa, de los recursos (humanos, materiales, informáticos, financieros, etc.) necesarios para cumplir con las funciones del equipo; c) promoción del desarrollo, la integración y consolidación del equipo, propiciando un espacio de crecimiento y realización profesional y laboral de sus agentes, mediante actividades participativas y de estímulo profesional; d) clasificación de la demanda de Juzgados, Fiscalías y Cámaras (pericias, informes, etc.) y evaluación continua y sistemática de la capacidad de respuesta del equipo ante estos requerimientos; e) promoción de la formación científica, técnica y jurídica de los integrantes del equipo a los fines de fortalecer el nivel científico de los aportes disciplinarios y/o interdisciplinarios que se realizan al área jurisdiccional; implementación de un sistema de gestión de la calidad acorde a la naturaleza del equipo.

La presentación del proyecto deberá formalizarse ante la Oficina de Concursos y Junta de Calificaciones del Área de Recursos Humanos conforme lo establecido en el "Anexo Único" de este Acuerdo y las indicaciones de presentación que se establezcan oportunamente.

El proyecto será de carácter secreto. La pertenencia de este se verificará mediante un "sticker" que contiene un código de barras, entregándose un segundo a la persona interesada. Los proyectos no deberán ser firmados, no contener elemento identificador alguno, salvo la clave de referencia. La violación del anonimato por parte de los/as concursantes determinará su automática exclusión.

La puntuación del proyecto se llevará a cabo de acuerdo a lo establecido en el Art. 5.

La supervisión y evaluación del proyecto compete al Tribunal Examinador, en la modalidad que determina el presente Acuerdo. Los/as concursantes deberán observar y respetar las pautas que se fijen para el correcto desarrollo y consecución del proyecto.

Las fechas que se establezcan no podrán ser adelantadas o postpuestas por inconvenientes personales, laborales o académicos de los/as aspirantes.

Artículo 5.- VALORACIÓN DEL PROYECTO y ENTREVISTA PERSONAL El Tribunal Examinador valorará en el proyecto presentado por cada postulante la viabilidad y pertinencia de éste. La no presentación de proyecto implica la renuncia del/de la postulante al procedimiento de selección, y el cese de su participación en el concurso.

El Tribunal Examinador citará a la defensa de los trabajos presentados, desarrollando en el mismo acto una entrevista destinada a valorar las condiciones personales del perfil institucional requerido.

La puntuación final del Proyecto y la Entrevista será de ochenta (80) puntos como máximo, treinta (30) de los cuales corresponden al proyecto y cincuenta (50) restantes a la entrevista, subdivida de la siguiente manera: veinte (20) defensa de proyecto; veinte (20) resolución de situaciones con-

flictivas propias de la vida profesional del Equipo Técnico Penal, y 10 (diez) correspondientes a la evaluación hecha por parte del Tribunal de atributos personales del postulante para el ejercicio de la función a desarrollar.-

Artículo 6.- CORRECCIÓN DE LOS PROYECTOS – NOTAS DE ENTREVISTA Los puntajes obtenidos se exhibirán a través del medio que se comunique oportunamente. La evaluación practicada no puede ser recurrida por los aspirantes, pudiendo el Tribunal Examinador, de oficio o a petición de parte interesada y sin identificar el nombre del concursante, proceder sólo a la corrección de errores materiales en la calificación. Las observaciones a estos errores deben ser presentadas mediante un formulario digital que se pondrá a disposición para tal fin en el plazo de tres (3) días hábiles contados a partir de la publicación de los puntajes. El Tribunal Examinador resolverá las observaciones de forma anónima y sin acceder a los datos personales de los aspirantes, cuya confidencialidad mantendrá en resguardo la Oficina de Concursos y Junta de Calificaciones hasta su resolución.

Artículo 7. – NOTIFICACIÓN DE LAS DECISIONES LAS decisiones y requerimientos generales emanados del Tribunal Superior de Justicia, el Tribunal Examinador o la Oficina de Concursos y Junta de Calificaciones se notificarán a través del Sitio Oficial del Poder Judicial en Internet y el Portal de Aplicaciones (Intranet). Asimismo, si fuera necesario alguna comunicación o notificación personal con algunos de los/as concursantes durante el proceso del concurso, se utilizará como medio la dirección de correo electrónico (e-mail) indicada por el/la aspirante al momento de su inscripción.

Las notificaciones y avisos se publicarán los días martes y jueves.

Los/as concursantes deberán canalizar sus consultas, pedidos o presentaciones (excepto las observaciones al Orden de Mérito) por correo electrónico a concursos@justiciacordoba.gob.ar

Artículo 8.- ANTECEDENTES LABORALES, DE CAPACITACIÓN Y TÍTULOS LOS antecedentes serán valorados hasta un máximo de VEINTE (20) PUNTOS, correspondiendo a:

a) Antigüedad en la dependencia específica que se concurra (Equipo Técnico Penal, u otra dependencia exclusivamente relacionada con el fuero Penal) u otra dependencia relacionada al puesto que se concurra (Profesional integrando otros Equipos Técnicos en el Poder Judicial); se computarán conjuntamente, otorgándose, por ambas categorías, un total de CINCO (5) PUNTOS.

Para arribar a la asignación de puntaje se procederá al cálculo de dicho rubro computando al 100% los años de "Antigüedad en la dependencia específica que se concurra" y al 50% los años en "Antigüedad en otra dependencia relacionada al puesto que se concurra".

Es así que se concederá el máximo puntaje establecido al aspirante que más antigüedad compute por la suma de los dos tipos de dependencias mencionadas, y al resto, un valor proporcional. A tal efecto, se considerará como último día de cálculo la fecha de cierre de inscripción. Respecto a los ítems de antigüedad, no se tomarán en cuenta a estos efectos las licencias otorgadas sin goce de haberes o bajas provisorias.

b) Presentismo, HASTA DOS (2) PUNTOS. Para la asignación del puntaje se tendrán en cuenta las inasistencias por Razones Particulares (Art. 43 del

R.A.L), las Faltas de Puntualidad imputadas al mencionado artículo, Licencias sin Goce de Haberes, Bajas Provisorias e Inasistencias Injustificadas que el aspirante haya tenido en los últimos cuatro (4) años anteriores al de la convocatoria. Obtendrán el máximo puntaje los agentes que no hayan hecho uso de las mismas en el período mencionado y proporcionalmente de acuerdo a su utilización. No recibirán puntaje los agentes que registren más de quince (15) días gozados por: Razones Particulares (Art. 43 del R.A.L), faltas de puntualidad imputadas al mencionado artículo, licencias sin goce de haberes, bajas provisorias e inasistencias injustificadas por igual período.

c) Antecedentes de capacitación (Participación en actividades de Capacitación y Formación, en Investigación y Proyectos, Actividad Institucional, Premios y Distinciones, Publicaciones, Actividad Docente, Actividad Comunitaria y Estudios), hasta SEIS PUNTOS (6). En este epígrafe se computarán todos aquellos antecedentes que posean una antigüedad no mayor a ocho (8) años, computados desde la fecha de realización del antecedente y la fecha de cierre de la última CONVOCATORIA ÚNICA Y ANUAL DE ACTUALIZACIÓN DE ANTECEDENTES considerada para los Listados confeccionados por la Junta de Calificaciones y vigentes al momento de la fecha límite para la presentación del proyecto.

En cuanto al ítem "Concursos de cargos o Funciones Jerárquicos en el Poder Judicial de la Provincia" se computarán los concursos que se correspondan con un cargo mayor o igual al que se concurra en cada caso.

Los antecedentes que hayan sido encuadrados dentro de las categorías "Premios" y "Actividad Comunitaria" y registrados en las respectivas Fichas Personales en el ciclo 2000 en adelante, no perderán su valor, sino que serán contemplados para el cómputo.

En el rubro c) del presente artículo se otorgará la máxima puntuación al aspirante que más puntaje tenga en el rubro en cuestión en el listado confeccionado por la Junta de Calificaciones que se encuentre vigente, y al resto, un valor proporcional, conforme lo establecido en los citados Acuerdos Reglamentarios N° 1566 "A" del 23/05/2019 y N° 1579 "A" de fecha 08/08/2019.

d) Títulos (grado y postgrado): hasta CUATRO (4) PUNTOS de conformidad con los siguientes rubros:

- I) Título Universitario Máximo (Doctorado) vinculado: Dos puntos (2).
- II) Maestrías vinculadas a la temática que se concurra: Carrera concluida: Un (1) Puntos.
- III) Carrera de Postgrado de Especialización con evaluación o tesis final vinculada con la materia que se concurra: Carrera concluida: cincuenta centésimas (0,50).
- IV) Otro Título Universitario vinculado directamente al cargo que se concurra: cincuenta centésimas (0,50).

Los títulos que no tengan la vinculación precedente, pero mantengan una relación mediata, deben evaluarse hasta un máximo igual a la mitad de los puntajes anteriores (50%). Los Títulos, Doctorados, Maestrías y Carreras de Especialización a considerar sólo serán aquellas aprobadas como tales por el Ministerio de Educación o la Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria.

No será valorado el título considerado para la admisión, requerido en el Art. 2 b) del presente. Si tuviera más de uno de ellos, no se merituará el de menor rango.

Sólo se considerarán los títulos obtenidos a la fecha de cierre de inscripción del presente concurso y presentados ante la Oficina de Concursos y Junta de Calificaciones del Área de Recursos Humanos hasta cinco (5) días hábiles posteriores a dicho cierre.

La evaluación de los antecedentes será realizada por la Oficina de Concursos y Junta de Calificaciones del Área de Recursos Humanos, quien dispondrá las medidas necesarias para su consecución.

Artículo 9.-TRIBUNAL EXAMINADOR

DESIGNAR Miembros del Tribunal Examinador: Dra. Laura Marcela BARALE, Juez de Control; Dr. Gustavo DALMA, Fiscal de Instrucción; Dra. Rita FONZALIDA Jueza de Ejecución Penal; miembro suplente del Tribunal, Dr. Gustavo AROCENA, Fiscal de Cámara. En el carácter de Colaboradora, acorde a los requerimientos del Tribunal, a la Dra. Alfonsina MUÑIZ. Los mismos contarán, en caso de ser necesario, con el asesoramiento del Equipo Pedagógico de la Oficina de Concursos y Junta de Calificaciones constituido para ello.

Artículo 10. - ELEVACIÓN DEL ORDEN DE MÉRITO.

LA Oficina de Concursos y Junta de Calificaciones del Área de Recursos Humanos elevará el Orden de Mérito Provisorio confeccionado al Tribunal Superior de Justicia a efectos de su revisión y publicación.

Artículo 11.- OBSERVACIÓN AL ORDEN DE MÉRITO

LOS/AS postulantes evaluados/as pueden observar fundadamente el Orden de Mérito dentro de los tres (3) días hábiles de su exhibición, sólo respecto de los errores materiales y a la inobservancia de formalidades del procedimiento cumplido. No será posible en esta instancia observar la calificación de los antecedentes referidos en el apartado c) del Art. 8 del presente, en razón que los mismos se encontrarán firmes al tiempo de su consideración. La apreciación técnica del mérito es irrecurrible.

Las observaciones deberán ser presentadas mediante formulario digital y enviadas en el plazo indicado.

En esta oportunidad el Alto Cuerpo podrá hacer correcciones de los errores materiales que advierta en la asignación de puntajes, y así, proveer la plena aplicación y vigencia de las previsiones que en tal sentido fueron diseñadas por este Cuerpo a los fines de abordar el proceso de selección.

El Orden de Mérito será aprobado por el Tribunal Superior de Justicia, previa resolución de las observaciones presentadas y publicado en el Sitio Oficial del Poder Judicial en Internet y en el Portal de Aplicaciones (Intranet).

Artículo 12.- ORDEN DE MÉRITO - VIGENCIA

EL Orden de Mérito se determinará teniendo en cuenta la suma total de los puntajes alcanzados y se hará público a través del Sitio Oficial del Poder Judicial en Internet y el Portal de Aplicaciones (Intranet).

La vigencia del mismo será de cuatro (4) años o hasta que se apruebe un nuevo listado para dicho cargo, lo que fuere menor. El plazo precedente deberá computarse a partir de la fecha de aprobación del Orden de Mérito Definitivo.

Artículo 13.- EXCLUSIÓN

QUEDARÁ automáticamente excluido del proceso de concursos y sin perjuicio de las actuaciones disciplinarias pertinentes:

- a) El aspirante que personalmente o por intermedio de terceras personas pretenda influir en su designación;
- b) Quien falsee los datos requeridos por declaración jurada;
- c) Quien asuma actitudes indecorosas o irrespetuosas en el proceso de selección;
- d) Quien incumpla las pautas establecidas para el desarrollo del proceso.

En todos estos casos, será inhabilitado a rendir los exámenes de otros concursos en los que estuviere inscripto, con la prohibición de presentarse al llamado de futuros concursos, por el término de cinco (5) años, contados a partir de acontecida la falta. Dicha resolución será irrecurrible.

Artículo 14.- DESIGNACIONES: REQUISITOS A CUMPLIMENTAR – EFECTOS – DIFERIMIENTO.

LOS/AS aspirantes según su ubicación en el Orden de Mérito serán convocados, vía correo electrónico oficial, desde el Área de Recursos Humanos para que dentro del término de cinco (5) días hábiles respondan la propuesta de designación. En caso que el aspirante no acepte (renuncie) o no responda en tiempo y forma a la propuesta de designación, quedará excluido del Orden de Mérito.

Las designaciones dispuestas por el Tribunal Superior de Justicia están sujetas a las siguientes condiciones durante seis (6) meses:

- a) Evaluación funcional producida por el Jefe de área de la unidad penal en donde presta servicios, debiendo computarse al efecto el período en que el agente prestó servicios en calidad de interino o suplente en el mismo equipo. Para la confirmación el Superior Jerárquico deberá completar la valoración de desempeño por medio del instrumento vigente a la fecha de la designación, sin necesidad de que el mismo sea requerido por el Área de Recursos Humanos, y se complementará con una entrevista laboral en la que el/la postulante deberá presentar un informe sobre la gestión realizada en ese lapso, con indicación del cumplimiento o no de los objetivos fijados para ese período inicial.

La valoración de desempeño que sea negativa por parte de su Superior Jerárquico, determinará la exclusión automática del agente del resto de los órdenes de mérito vigentes para la misma función de Coordinador en los que se encuentre.

Cumplidas las condiciones para su designación en calidad de interino o suplente, el ejercicio de dicho cargo tiene una duración de cinco (5) años, al cabo de los cuales el mismo se vuelve a concursar. Quien lo ejerza continúa en tal función y cargo hasta el momento de hacerse efectivo el nuevo orden de mérito. A más de las condiciones referidas, los miembros del Tribunal Examinador, tendrán una función de seguimiento y acompañamiento integral del coordinador en todas las variables de gestión, ello en conjunto con el Jefe de área de la unidad organizacional, durante un período de dos años.

- b) Deberá cumplimentar en dicho plazo con el informe de aptitud psico-física, el que será elaborado por parte de las Oficinas de Salud Mental y Medicina Laboral, ambas de la Unidad de Salud Ocupacional del Área de Recursos Humanos, sobre la base de los antecedentes clínicos registrados en dicha dependencia. En caso de estimarse necesario, podrá requerirse del nominado la realización de estudios complementarios.

En igual lapso, deberá presentar informe del Registro Nacional de Reincidencia, certificado de Buena Conducta expedido por la Policía de la Provincia de Córdoba, y declaración jurada respecto de su condición en: Certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos (Ley n° 8892), situación electoral (Ley 19.945, arts. 12, 125 y 126 y Ley Provincial 8.767, arts. 11, 104 y 109), no encontrarse concursado o fallido en Registro Público de Juicios Universales de, no encontrarse en Registro de Deudores comerciales (Veraz, Seven, etc.) o del sistema bancario (B.C.R.A.), su situación tributaria por ante la Dirección General de Rentas de la Provincia.

c) Aprobar dentro del plazo asignado, o su prórroga, el Programa de Introducción a la Gestión para Funcionarios/as Judiciales.

d) Acreditar en el mismo plazo la residencia dentro del radio de los 30 kilómetros, contados desde la sede judicial, hasta el domicilio personal, quedando las sucesivas variaciones domiciliarias que se pudieren producir sujetas a las mismas condiciones.

Una vez que el postulante sea designado interino o suplente en el cargo concursado, quedará excluido automáticamente del resto de los órdenes de mérito vigentes o concursos en trámite para la misma función de Coordinador en los que se encuentre.

Artículo 15.- VEEDORES

SE INVITA a la Asociación Gremial de Empleados del Poder Judicial de la Provincia de Córdoba, a proponer hasta diez (10) días previos a la fecha que se establezca para la Valoración del Proyecto y Entrevista Personal, un veedor en el presente concurso, con las facultades para interiorizarse de su tramitación y desarrollo en todo lo que no sea secreto para los/as aspirantes y formular sugerencias, conforme la modalidad que establezca el Tribunal Examinador.

Artículo 16.- PUBLICIDAD

PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial Judicial. Incorpórese en el Sitio Oficial de Internet del Poder Judicial y en el Portal de Aplicaciones (Intranet). Comuníquese por correo electrónico a todas las cuentas oficiales del Poder Judicial de Córdoba, a la Asociación Gremial de Empleados del Poder Judicial y a las Delegaciones de Administración General del interior de la Provincia, a los señores Miembros del Tribunal Examinador, Comisión Colaboradora y a las Áreas aludidas.

ANEXO ÚNICO

PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE CORDOBA TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

PAUTAS PARA EL DISEÑO DE PROYECTO

El proyecto deberá desarrollarse sobre una propuesta de trabajo personal que el postulante estime viable y necesaria para mejorar el funcionamiento de la dependencia para la cual se postula.

La evaluación de proyectos en la fase de diseño se efectúa antes de la ejecución del Proyecto y tiene por objetivo valorar el diseño del proyecto, su coherencia interna y su grado de adaptabilidad al contexto.

Para esto se analizará la definición y el alcance en los diversos apartados del Proyecto de las siguientes cuestiones:

1. Denominación del Proyecto. Comunicación clara y precisa de su contenido y alcance, indicando de manera sintética en el título aquello que se quiere hacer.
2. Naturaleza del Proyecto. Especificación en términos pertinentes y con-

cretos de los siguientes componentes:

a. Fundamentación o Justificación: por qué se hace, razón de ser y origen del proyecto. Presentación de criterios, argumentación lógica de las razones que justifican la elección de la propuesta. Se debe explicar la prioridad y urgencia del problema para el cual se busca solución y justificar por qué la propuesta es la solución más viable para resolver una problemática. Para esto es importante la inclusión de datos de diagnóstico o estudios previos que justifiquen el proyecto.

b. Marco Institucional (organización responsable del proyecto). Se informa claramente acerca de la organización responsable de la ejecución del proyecto, identificando políticas y prioridades de la organización, situación jurídica y administrativa, estructura orgánica y procesos administrativos, personal, etc.

c. Finalidad del proyecto (impacto que se quiere lograr). Es preciso que la formulación de prioridades de un proyecto se justifique y se articule debidamente con la fundamentación y sus objetivos, no se exprese en términos vagos y abstractos y sea posible su verificación durante la marcha del proyecto

d. Objetivos, para qué se hace, qué se espera obtener. Deberán expresar los efectos que se pretende alcanzar con su realización. El objetivo principal, llamado también objetivo general, es el propósito central del proyecto y debe expresar en términos claros y precisos los logros alcanzados. Los objetivos específicos son ulteriores especificaciones que hay que lograr para alcanzar los objetivos generales.

e. Metas. Se debe expresar cuánto se quiere hacer. Las metas operacionalizan los objetivos, estableciendo cuándo, cuánto y dónde se realizarán estos.

f. Beneficiarios. Destinatarios del proyecto, especificando a quiénes va dirigido.

g. Localización física y cobertura espacial. Se explicita dónde se hará, qué abarcará.

3. Especificación operacional de las actividades y tareas a realizar. Definición de actividades ordenando y sincronizando a las mismas.

4. Métodos y técnicas a utilizar. Especificar el instrumental metodológico y técnico que se utilizará para las diversas actividades.

5. Determinación de plazos o calendarios de actividades, cuándo ocurrirá. La calendarización del proyecto implica especificar los tiempos que requerirán las actividades y/o tareas propuestas

6. Determinación de los recursos necesarios, quién y con qué se realizará el proyecto. Definición de recursos humanos, materiales, técnicos y financieros.

7. Administración del proyecto. En el diseño del proyecto debe quedar claramente presentada la estructura de gestión para la ejecución del mismo. Para esto se deberá especificar: organigrama, señalando la inserción de proyecto dentro de la organización existente; funciones del personal, determinando los responsables de cada actividad y/o tareas; relaciones e interrelaciones del personal, determinando niveles de autoridad o jerarquía, relaciones de comunicación e información, relaciones de consulta y asesorías, etc.; mecanismos de control, coordinación y supervisión; sistemas de evaluación interna y seguimiento en cuanto a responsabilidades y funciones; canales de comunicación, definiendo a quién se envía información, qué tipo de informes y con qué objetivos.

8. La evaluación del proyecto. Definiendo los indicadores de evaluación como así también los instrumentos que permitirán medir la progresión hacia las metas propuestas.

Los indicadores deben ser: independientes, relacionando en lo posible cada meta con sus indicadores; verificables, de modo que sea posible su comprobación empírica; válidos, o sea, deben medir lo que se pretende

medir reflejando los efectos de los proyectos; y accesibles de manera de poder realizar fácilmente el seguimiento del proyecto.

PRESENTACIÓN

El Proyecto se deberá entregar en tres ejemplares, sin identificar al autor/a.

Las normas de presentación son las siguientes:

Carpeta color negro tamaño A4 tapa transparente

Página tamaño A4

Márgenes superior e inferior: 2,5 cm;

Margen izquierdo 3,5 cm

Margen derecho 2 cm

Fuente: Georgia,

Tamaño 12

Interlineado 1,5

No está permitido el uso de colores

Con lo que terminó el acto, que previa lectura y ratificación de su contenido, firman el Señor Presidente y los Señores Vocales, con la asistencia del Señor Administrador General del Poder Judicial, Lic. Ricardo Juan ROSEMBERG.

FDO.: SEBASTIAN CRUZ LOPEZ PEÑA, PRESIDENTE - AIDA L. TARDITTI, VOCAL - MARIA MARTA CACERES DE BOLLATI, VOCAL - LUIS EUGENIO ANGULO, VOCAL - RICARDO JUAN ROSEMBERG, ADMINISTRADOR GENERAL

CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

Acuerdo N° 48

En la Ciudad de Córdoba a veintinueve días del mes de septiembre del año dos mil veintiuno, con la presidencia de la Dra. María M. CACERES de BOLLATI se reunieron los Señores Consejeros, integrantes del Consejo de la Magistratura creado por Ley 8802, Dres. Laura ECHENIQUE, María L. LABAT, Jorge M. FLORES, Marcela ABRILE y Fernando MARTINEZ PAZ y ACORDARON:

Y VISTO:.....Y CONSIDERANDO:

EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA RESUELVE:

1): Confeccionar el ORDEN DE MERITOS correspondiente al concurso para cobertura de cargos de ASESOR LETRADO CON COMPETENCIA EN NIÑEZ, ADOLESCENCIA, VIOLENCIA FAMILIAR Y DE GÉNERO (interior provincial) con el puntaje total obtenido por los concursantes, conforme al cuadro anexo.

2o: Protocolícese, notifíquese y archívese.

Orden	Apellido	Nombres	Tipo	Número	Puntaje Final
1	MASTAI	Sebastián Oscar	D.N.I.	24.356.299	89,36
2	PARRUCCI	Flavia Raquel	D.N.I.	23.841.483	87,17
3	CENA	Cintia Soledad	D.N.I.	30.238.936	84,26

4	LOPEZ	Mirna Eliana	D.N.I.	23.588.905	82,64
5	GOMEZ	Gustavo Alejandro	D.N.I.	23.795.226	82,20
6	RUIU	María Verónica	D.N.I.	27.361.347	82,10
7	CELIZ	Ana Paula	D.N.I.	27.895.578	79,90
8	PEDERNEA CAMINOS	María Fernanda	D.N.I.	27.171.538	79,55
9	PENINGER	Daniela Susana	D.N.I.	24.629.484	77,59
10	CASTOLDI	Ivana Agustina	D.N.I.	31.062.495	77,52
11	ROMAGNOLI	Carlos Mauricio	D.N.I.	25.289.448	77,35
12	VIALE AMUCHASTEGUI	María Pía	D.N.I.	28.116.478	76,24
13	FERREYRA	Mariana Noelia	D.N.I.	28.248.488	73,96
14	DE LA VEGA	Virginia	D.N.I.	25.462.819	72,50
15	IÑIGO	Paula Vanesa	D.N.I.	21.963.356	71,97
16	JUNCOS	Soledad	D.N.I.	28.655.551	70,46
17	HERCE	Mariana	D.N.I.	25.319.400	70,45

Se hace saber que la audiencia pública, prevista por el art. 29 de la Ley 8802 se realizará -en caso de ser necesaria- de manera virtual el día 05 de noviembre 2021 a las 12 hs., ingresando al siguiente link : Unirse a la reunión Zoom:

<https://us02web.zoom.us/j/86347253033?pwd=SUZBZUdZdHJRaDdrellwY3o1cUJpQT09>

ID de reunión: 863 4725 3033

Código de acceso: 022458